



INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



**RESOLUCIÓN PR N° 157 /2020**

Asunción, 7 de marzo de 2020

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES (FACEN) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA).-**

**VISTA:** La proforma de Adenda a ser suscrita dentro del Convenio Marco de Cooperación Técnico-Científica entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FACEN) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA); y,

**CONSIDERANDO:** Que, esta adenda tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del Proyecto Específico: "Evaluación Ecológica Rápida EER" de los humedales existentes dentro de la propiedad de la I.N.C. en Vallemí, Distrito de San Lázaro – Departamento de Concepción.-



Que, por Carta Interna N° 28/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, la Coordinación Ambiental de la I.N.C. solicitó el parecer legal de la Asesoría Jurídica en relación a las condiciones establecidas en la adenda.-

Que, por providencia de fecha 12/03/2020 la Asesoría Legal expresa que ya se ha expedido a través de la Carta Interna AL N° 118/2020 de fecha 10/03/2020, la cual se halla agregada al expediente y expresa: "Se adjunta a la presente, la adenda de proyecto específico, en virtud del Convenio Marco de Cooperación Técnico-Científico entre la I.N.C. y la FACEN/UNA para la suscripción de las partes".-

Que, por Carta Interna VDP N° 073/2020 de fecha 12/03/2020, la Gerencia Financiera – Departamento de Presupuesto, presenta el informe de disponibilidad presupuestaria para la suscripción de la respectiva adenda, y al respecto señala que erogaciones de esta naturaleza, conforme al Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 6469/2020 para el presente ejercicio fiscal, debe ser afectado al Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Programa 1.1.2 Producción de Clinker; el cual cuenta con disponibilidad presupuestaria a la fecha del informe.-

Que, el Art. 2°, inciso d) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reza: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones.....d) Los Actos de Convenios y Contratos, objetos de esta ley celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades o estos entre si. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligada a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras lo haga a través un tercero particular".-

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
RESUELVE:**

**Art. 1°** Autorizar la suscripción de una Adenda al Convenio Marco de Cooperación Técnico-Científica entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FACEN) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), para la ejecución del Proyecto Específico: "Evaluación Ecológica Rápida EER" de los humedales existentes dentro de la propiedad de la I.N.C. en Vallemí, Distrito de San Lázaro – Departamento de Concepción, por valor de Guaraníes Ochenta millones (G 80.000.000.-).-----

**Art. 2°** Encomendar a la Coordinación Ambiental de la Institución, los trámites que correspondan para la implementación del presente Convenio.-----

**Art. 3°** Autorizar a la Gerencia Financiera y a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondientes del Presupuesto General de Gastos aprobado para el presente ejercicio.-----

**Art. 4°** Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----



**LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA**  
Secretario General



**ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS**  
Presidente



Paraguay  
de la gente



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACEN-UNA)

Por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, con domicilio legal en la calle Tte. Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora, Asunción, representada por su Presidente Ing. **JAVIER MARÍA RODRÍGUEZ FERRER - CAJIGAL**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 192 de fecha 07 de septiembre de 2018; y por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominada **FACEN-UNA**, con domicilio legal en la casa de la calle Gral. Patricio Escobar esq. Escuela Agrícola Mcal. López en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, representada por el Decano Prof. Lic. **CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, MAE**, en adelante, **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, Científica y Académica, el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Este Convenio Marco establece las condiciones generales para el desarrollo de programas de cooperación técnica, científica y académica, en temas relacionados a las siguientes disciplinas: Geología, Biología, Física, Química, Estadística y Tecnología de Producción así como otras actividades de interés común a **LAS PARTES**, que propicien la preservación, conservación y la protección de áreas consideradas de interés para el medio ambiente, bosques, humedales, cavernas existentes en la propiedad de la **INC**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

En todas sus relaciones, la **INC** y la **FACEN-UNA**, estarán representadas por su Presidente y el Decano respectivamente, quienes a su vez designarán oficialmente a sus nexos o gestores técnicos especializados para el logro de los objetivos.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONSTITUYENTES

Constituirán parte de este Convenio Interinstitucional todas las **ADENDAS** sobre los proyectos técnicos específicos que quieran llevarse a cabo, como planes y proyectos a ser implementados; las mismas deberán ser suscriptas nuevamente por los representantes e incluirán cronogramas de trabajo, responsables, costos estimativos, tiempo de ejecución, etc.



Paraguay  
de la gente



#### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de 2 (dos) años calendario, que regirá a partir de la fecha de suscripción y estará sujeto a renovaciones de acuerdo al interés de las partes.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El convenio suscripto podrá ser modificado siempre y cuando haya acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser formalizado por escrito. Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio tendrá validez jurídica solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COOPERACIÓN

La INC y la FACEN-UNA promoverán la cooperación técnica y científica de organizaciones nacionales e internacionales, oficiales y/o privadas para el cumplimiento del presente Convenio, así como el apoyo financiero de entidades binacionales u organismos internacionales para el financiamiento de los planes y proyectos a ser implementados conjuntamente.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN

Las Partes acuerdan que cualquiera de ellos podrá rescindir en forma anticipada el presente convenio, sin expresión de causa, en cuyo caso los efectos jurídicos decaerán plenamente a los treinta (30) días hábiles posteriores a la respectiva notificación o comunicación. La terminación anticipada del presente convenio no exime de las obligaciones de cumplir con las actividades en cursos de ejecución, las cuales deberán proseguir hasta su respectiva conclusión, conforme se halle en los Acuerdos Específicos correspondientes, ni otorga derechos a reclamar indemnización alguna a las Partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, suscriben las Partes del presente Convenios en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 01 días del mes de marzo del año 2019.



Ing. JAVIER MARÍA RODRÍGUEZ FERRER-CAJIGAL  
PRESIDENTE  
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO



Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, MAE  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y  
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAAGUAZÚ**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los *12* días del mes de *marzo* del año dos mil veinte, por una parte, la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, en adelante denominada la I.N.C., representada en este acto por su Presidente el Abg. ERNESTO BENÍTEZ PETERS, y por la otra parte la Municipalidad de la Ciudad de Caaguazú, representada en este acto por el Intendente Municipal, Lic. SEVERO JOSÉ RÍOS NÚÑEZ, en adelante denominada La MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes, relativas a aspectos administrativos, operativos y legales, para la provisión por parte de la I.N.C. a la MUNICIPALIDAD, la cantidad necesaria de bolsas de cemento para la ejecución de obras de construcción de interés Municipal.

**CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS**

La I.N.C. proveerá la cantidad necesaria de bolsas de cemento según el uso indicado para cada tipo de obra a la MUNICIPALIDAD de acuerdo a las necesidades o proyectos manifestados por la misma como ser; de pavimento rígido, puentes, construcciones edilicias, alcantarillado y otras obras en condiciones iguales que las otorgadas a los Clientes Distribuidores, así mismo la asistencia técnica para el uso y aplicación de cemento.

La MUNICIPALIDAD se encargará de la provisión de mano de obra para la ejecución de los trabajos a ser encargados por el municipio.

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES**

La I.N.C. y la MUNICIPALIDAD se comprometen a llevar adelante el presente Convenio en forma conjunta, disponiendo la colaboración mutua entre funcionarios afectados al convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE ENTREGA DEL CEMENTO**

La I.N.C. hará la entrega del producto contra entrega de una Orden de Compra u otro documento emitido por la MUNICIPALIDAD. Las entregas se realizarán en la Planta Industrial de Villeta.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO**

El precio de venta del cemento es el vigente para Clientes Distribuidores de la I.N.C. a la fecha de la firma del presente Convenio, y serán fijas e invariables para las partidas solicitadas y ya pagadas por la MUNICIPALIDAD. De existir modificaciones en la lista de precios oficiales de la I.N.C. esta será aplicada a las partidas posteriormente solicitadas.





**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**

Los pagos serán al contado y de manera adelantada antes de la entrega de las bolsas de cemento.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA: MANO DE OBRA Y FISCALIZACIÓN**

La mano de obra a ser contratada será preferentemente del municipio de la ciudad de Caaguazú. Con estas medidas se busca dar impulso a la activación económica local. La fiscalización de la construcción estará a cargo de la Municipalidad-----

**CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes. Cuando hubiere conflicto prevalecerá el espíritu de conciliación.-----

El convenio podrá ser rescindido en virtud de las siguientes causas:-----

- Mutuo Acuerdo entre las partes.-----
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.-

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA**

Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y se prolongará por el término de 3 (tres) años.-----

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha mencionada al inicio del acto.-

**LIC. SEVERO JOSÉ RÍOS NÚÑEZ**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Caaguazú

**ABG. ERNESTO BENÍTEZ PETERS**  
Presidente  
PRESIDENCIA Industria Nacional del Cemento